



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIA: Informo a la señora juez, dentro del término legal concedido, la perito rindió su dictamen, sin que hasta la fecha la parte demandante haya allegado la constancia de notificación personal del auto admisorio del que ordeno integrar el contradictorio y traslado de demanda, que debe realizar al señor Luis Albeiro Rivera Castellanos, con respecto del cual se ordenó integrar el contradictorio por pasiva en proveído 329 del 01 de diciembre de 2020. Disponga lo pertinente.

Ulloa Valle, Enero 26 de 2020

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Enero veintiséis (26) del año dos mil veinte (2020)

Rad: 768454089001-2019-00107-00

Auto Int. 012

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que al revisar el expediente, **PROCESO VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TITULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL**, seguido por **CLARA ROSA URIBE DE VILLADA**, encuentra el Juzgado que la parte demandante no ha realizado las gestiones necesarias para impulsar el proceso, respecto a las diligencias para notificación personal del señor **LUIS ALBEIRO RIVERA CASTELLANOS**, conforme lo dispuesto en proveído 329 del 1º. de Diciembre de 2020, que ordenó integrar el contradictorio por pasiva, donde se indicó que dicha notificación personal se haría en los términos del art. 291 del Código General del Proceso, si el demandante conoce la dirección física del vinculado o como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, si lo que pretende es hacer la notificación a su

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

correo electrónico, y se le correrá traslado por el termino de veinte (20) días, con el fin de que conteste la demanda, proponga excepciones y allegue o solicite las pruebas que pretendan hacer valer (Art. 369, 91 del C.G.P.), y en consideración a que no hay actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, el Juzgado conforme lo ordena el artículo 317 del Código General del Proceso, dispondrá conceder el término de treinta (30) días a la parte demandante, para que realice todas las diligencias pertinentes para lograr la notificación personal del señor LUIS ALBEIRO RIVERA CASTELLANOS.

Si dentro de este término no hace manifestación alguna se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En lo que hace al dictamen pericial aportado, este se allegará al proceso para que las partes se pronuncien al respecto, en la continuación de la diligencia de inspección judicial, conforme lo indicado en el núm. 5 del art. 16 de la Ley 1561 de 2012, para lo cual de ser posible, se fijará fecha una vez se agote el trámite dispuesto respecto de quien se ordenó integrar el contradictorio.

Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ulloa Valle

R E S U E L V E .

1°. El concepto pericial, se allegará al expediente y quedará a disposición de las partes para que se pronuncien al respecto, en la continuación de la diligencia de inspección judicial, para lo cual de ser el caso, se fijará fecha en su oportunidad

2°. **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, dé impulso al proceso realizando todas las diligencias pertinentes para lograr la notificación personal del señor **LUIS ALBEIRO RIVERA CASTELLANOS**, en los términos del art. 291 del Código General del Proceso, si el demandante conoce la dirección física del vinculado o como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, si lo que pretende es hacer la notificación a su correo electrónico, y allegue las constancias pertinentes.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si dentro de este término no hace manifestación alguna se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito

NOTIFÍQUESE

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

042bce0b6713f43418d6e8a407aca6f9f7d80acbd3be8451745019b5adcafaf5

Documento generado en 26/01/2021 09:47:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald\\$5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald$5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u)

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>